



# **Estrategia Asturiana de Acción Humanitaria**



Julio 2013

Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo  
Consejería de Bienestar Social y Vivienda

Documento elaborado por la Ponencia Técnica de Acción Humanitaria  
del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo

*Miembros de la Ponencia:*

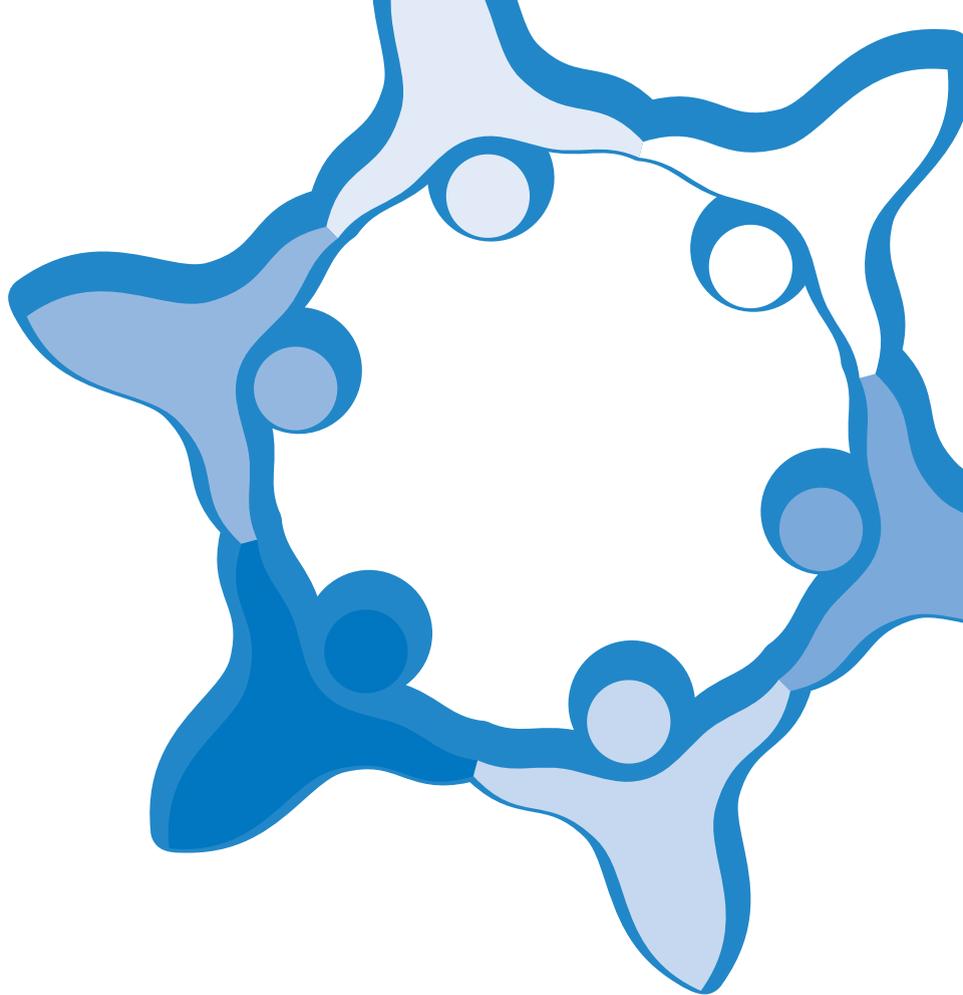
Pedro Arcos González  
Julio Bruno Bárcenas  
Judith Flórez Paredes  
Mercedes González Menéndez  
José Díaz Fernández  
Graciela Blanco Rodríguez  
María Pilar González Acero

*Coordinador del trabajo:*

Pedro Arcos González

*Impresión:*

Artes Gráficas EUJOA  
Depósito Legal: AS-2868-2013



# ***Estrategia Asturiana de Acción Humanitaria***

Oviedo, 2013



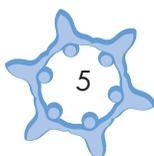
Gobierno del Principado de Asturias  
Consejería de Bienestar Social y Vivienda





# ÍNDICE

Introducción .....	7
Marco de referencia normativo e institucional .....	8
Evolución de la Acción Humanitaria en la cooperación asturiana .....	10
Líneas estratégicas de la Acción Humanitaria asturiana .....	13
<i>Línea estratégica 1</i> <i>Mejorar la calidad de las acciones de respuesta</i> <i>humanitaria de la cooperación asturiana</i> <i>a través del aumento de la capacidad,</i> <i>la seguridad y la eficiencia de sus intervenciones</i> .....	13
<i>Línea estratégica 2:</i> <i>Aumentar el conocimiento y la sensibilización</i> <i>acerca de la relevancia de la prevención</i> <i>y la respuesta eficaces a las crisis humanitarias</i> .....	16
<i>Línea estratégica 3</i> <i>Contribuir a la reducción del riesgo</i> <i>de emergencia humanitaria</i> <i>en las poblaciones y al aumento de su resiliencia</i> .....	18
Sectores prioritarios de intervención .....	20
Otros elementos prioritarios .....	21
Anexo I. Marco normativo .....	22
Anexo II. Glosario de términos .....	29





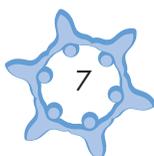
## INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge la Estrategia de Acción Humanitaria del Principado de Asturias que debe orientar las acciones a desarrollar en materia de ayuda de emergencia y acción humanitaria incluidas de las políticas de cooperación asturiana al desarrollo y para incorporar en el Plan Director 2013–2016 de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

La *acción humanitaria* tiene como objetivos proteger y salvar las vidas de las poblaciones en situación de crisis aguda o crónica, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas de esas poblaciones y promover sus derechos, desde un enfoque basado en la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia.

En el contexto de este documento, se define la *acción humanitaria* como aquella *acción de respuesta a crisis que incluye no sólo la ayuda de emergencia, sino también la ayuda continuada tras esta cuando una población necesita ayuda por más tiempo o hasta que se resuelvan las causas de la crisis*. La acción humanitaria, además de las acciones para garantizar la subsistencia inmediata también puede incluir acciones que contribuyan a frenar la descomposición del tejido económico y social, así como sentar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuros mediante acciones orientadas a la rehabilitación post-crisis a corto plazo, así como a la preparación ante posibles crisis.

Las intervenciones de acción humanitaria, por definición, deben regirse por los principios humanitarios de Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad e Independencia. En el contexto de este documento se consideran elementos esenciales de la acción humanitaria la *participación de las poblaciones afectadas, la calidad de la ayuda, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y el enfoque de género*.



La *asistencia* y la *protección* son elementos fundamentales de la acción humanitaria. La protección es una parte esencial de la acción humanitaria y afecta a la responsabilidad de las organizaciones humanitarias para tener en cuenta en sus actividades las amenazas más graves a que están sometidas las poblaciones afectadas en situaciones de crisis. La Carta Humanitaria del Proyecto Esfera ha planteado que las organizaciones que realizan acción humanitaria deben velar por que sus acciones no expongan a las personas a daños adicionales (Principio de protección 1), por que esas actividades beneficien en particular a las personas más afectadas y vulnerables (Principio de protección 2), contribuyan a proteger a las personas afectadas por la violencia y otros abusos de los derechos humanos (Principio de protección 3) y ayuden a las personas afectadas a recuperarse de los abusos (Principio de protección 4). Las funciones y responsabilidades de las organizaciones humanitarias en materia de protección son, en general, secundarias frente a la responsabilidad jurídica del Estado u otras autoridades competentes. La acción de protección a menudo supone recordar a las autoridades las responsabilidades que les incumben en materia de protección.

## MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO E INSTITUCIONAL

El marco de referencia de esta Estrategia está constituido por la normativa, básica y complementaria, así como por el marco institucional de los organismos de coordinación directa o de consulta, armonización y/o coordinación indirecta de la acción humanitaria, en el ámbito internacional, del Estado Español, de las CCAA, y de las administraciones locales. El Anexo I contiene un listado de las principales normas que afectan a la acción humanitaria.

Dentro de esta normativa y, particularmente en el sistema de Naciones Unidas, la disposición fundamental es la Resolución de la Asamblea General 46/182, de 1991, por la cual la ONU proclamó su voluntad de liderazgo en la coordinación de la asistencia humanitaria<sup>1</sup> y creó algunos de los organismos y procedimientos que desde entonces son relevantes en este tema.

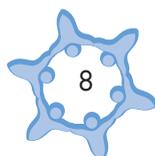
Algunos de los marcos y acuerdos que afectan a la acción humanitaria son muy específicos y no guardan necesariamente relación con el resto de marcos regulatorios de la cooperación al desarrollo. Por ejemplo, los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949<sup>2</sup> y los dos Protocolos adicionales de 1977 que regulan la prestación de la asistencia y la protección en los conflictos armados<sup>3</sup>. El Derecho Internacional de los Refugiados y, en especial, la Convención

---

1 <http://daccessddsny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/589/36/IMG/NR058936.pdf?OpenElement>

2 Convenio Ginebra 1949; Protocolo adicional a Convenios Ginebra 1949, protección de víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I).

3 Protocolo adicional a Convenios Ginebra 1949, protección de víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), 1977. [www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_treaties\\_and\\_customary\\_law?OpenDocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_treaties_and_customary_law?OpenDocument)



de Derecho de los Refugiados del año 1951<sup>4</sup> y el Protocolo de 1967, también contienen disposiciones concretas en esa materia de especial relevancia para la acción humanitaria<sup>5</sup>.

Algunas consideraciones del Derecho Internacional de los derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948<sup>6</sup> y resto de instrumentos jurídicos también son relevantes en este terreno.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>7</sup> (ODM), también son relevantes el Objetivo 1, Meta 2, reducción del hambre; el Objetivo 4, reducción de la mortalidad infantil y otros. Aún no siendo la lucha contra la pobreza el objetivo central de la acción humanitaria, ésta debe adecuarse a las nuevas tipologías de crisis y a la vulnerabilidad de base que genera el sufrimiento humano.

En el ámbito de las ONG es especialmente relevante el acuerdo de 1994 por el que se ha establecido el Código de Conducta para el socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las Organizaciones no Gubernamentales, así como el de 1998 que formula la Carta Humanitaria del Proyecto Esfera, que también han sido apoyados por organismos bilaterales y multilaterales. También son relevantes los protocolos y guías de actuación en emergencias y desastres producidos por los grupos de trabajo conjunto del Comité Permanente Interagencias (IASC, Inter-Agency Standing Committee) y el sistema de Naciones Unidas.

Especial relevancia tienen las seis normas esenciales, formuladas en el citado Proyecto Esfera<sup>8</sup> relativas a la acción humanitaria y a las que se adhiere específicamente esta Estrategia asturiana:

- **Norma esencial 1** acerca de proporcionar una respuesta humanitaria centrada en las personas: *La capacidad y las estrategias que desarrollan las personas para sobrevivir con dignidad son parte integrante del diseño y del enfoque de la respuesta humanitaria.*
- **Norma esencial 2** sobre la coordinación y la colaboración: *La respuesta humanitaria se planifica y se ejecuta en coordinación con las autoridades competentes, las organizaciones humanitarias y las organizaciones*

---

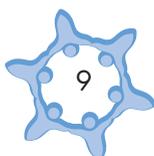
4 Convención sobre Estatuto de Refugiados, 1951, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 189, pág. 137.

5 Protocolo sobre Estatuto de Refugiados, 1967, Asamblea General de las Naciones Unidas, en resolución 2198 (XXI) de 16 diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie Tratados, vol. 606, pág. 267. <http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=16>

6 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), aprobada en resolución 217 A (III) de Asamblea General de Naciones Unidas, 10 diciembre 1948. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

7 <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.shtml>

8 Proyecto Esfera. Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria. 3ª Edición. Bourton on Dugsmore, UK: Practical Action Publishing, 2011. Pp 53-87.



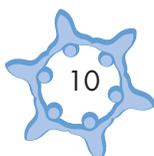
*de la sociedad civil que realizan una acción humanitaria imparcial para lograr juntas eficiencia, cobertura y eficacia óptimas.*

- **Norma esencial 3** sobre la evaluación: *Las necesidades prioritarias de las poblaciones afectadas por el desastre se determinan mediante una evaluación sistemática de la situación, de las amenazas que impiden vivir con dignidad y de la capacidad que tienen las personas afectadas y las autoridades competentes para tomar las medidas necesarias.*
- **Norma esencial 4** acerca del diseño y la respuesta: *La respuesta humanitaria se realiza en función de las necesidades de la población afectada por el desastre tal como han sido evaluadas en relación con el contexto, los riesgos, la capacidad de la población afectada y del Estado para hacer frente a la crisis y superarla.*
- **Norma esencial 5** sobre el desempeño, la transparencia y el aprendizaje: *Se examina continuamente el desempeño de las organizaciones humanitarias y se dan a conocer las conclusiones al respecto a las partes interesadas; los proyectos se adaptan para tener en cuenta el desempeño.*
- **Norma esencial 6** acerca del desempeño de los trabajadores humanitarios: *Las organizaciones humanitarias prestan un apoyo apropiado en materia de gestión, supervisión y apoyo psicosocial que permite a los trabajadores humanitarios adquirir los conocimientos, las competencias, los comportamientos y las actitudes necesarios para planificar y llevar a cabo con humanidad y respeto una respuesta humanitaria eficaz.*

Estas consideraciones permiten comprender la dualidad de la acción humanitaria que debe ser considerada como un instrumento de la ayuda al desarrollo en la medida en que supone flujo de recursos hacia países en desarrollo, pero también responde a principios y valores diferentes y se rige por marcos jurídicos, institucionales y procedimentales también distintos de los de otros componentes de la ayuda oficial al desarrollo. Además, en el contexto español, el marco normativo de referencia en materia humanitaria lo constituyen los compromisos adquiridos por el Estado español, como miembro de la comunidad de donantes, y los establecidos en el marco legislativo nacional y autonómico.

## EVOLUCIÓN DE LA ACCIÓN HUMANITARIA EN LA COOPERACIÓN ASTURIANA

La acción humanitaria está presente en la cooperación asturiana desde los inicios de esta última. En un primer momento, las intervenciones en este ámbito se realizan a través de la financiación directa de proyectos para hacer frente a situaciones de emergencia, surgidas como consecuencia de desastres naturales y otras catástrofes.

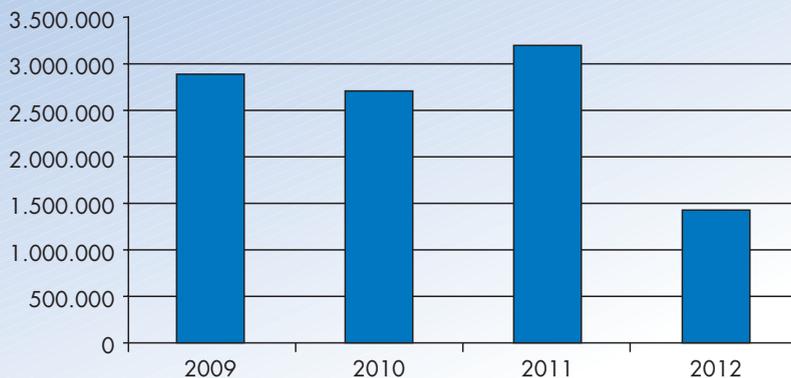


Es en el año 2004 cuando se dispone de la primera convocatoria pública de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de Acción Humanitaria y así se mantiene hasta el año 2012, fecha en que motivado por los ajustes económicos que observan las administraciones autonómicas y las especiales circunstancias políticas vividas en el Principado de Asturias no se publica dicha convocatoria específica, si bien se han apoyado y financiado intervenciones a través del instrumento de cooperación directa.

Los programas de Acción Humanitaria constituyen una de las modalidades de la cooperación descrita en el artículo 14 de la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de cooperación al desarrollo, modalidad orientada a la asistencia de poblaciones en situación de emergencia, vulnerabilidad o de grave riesgo inminente.

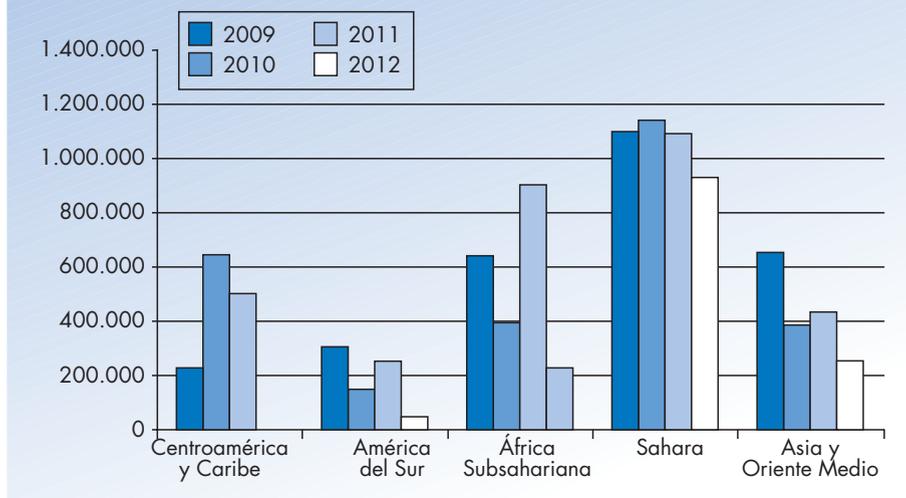
Analizamos brevemente los fondos destinados a la modalidad de Acción Humanitaria en el marco del Plan Director 2009-2012.

**Tabla 1. Fondos destinados a Acción Humanitaria en el período 2009-2012**



Tal como se observa en la tabla anterior, en el año 2012 se produce un considerable descenso del monto destinado a proyectos de Acción Humanitaria debido al descenso general que sufre la partida de cooperación al desarrollo en este ejercicio y como consecuencia de los ajustes económicos anteriormente mencionados.

**Tabla 2. Distribución de los fondos de AH por zonas geográficas en el período 2009-2012**



La distribución de la Acción Humanitaria por zonas geográficas en el período 2009-2012 observa una alta concentración en los Campamentos de refugiados y refugiadas saharavis de Tindouf, lo que manifiesta el compromiso de la cooperación asturiana con la población saharavi refugiada, siendo la zona que menos sufre las consecuencias de la minoración de fondos debido a un convenio de colaboración plurianual suscrito en 2011 con carácter bianual.

Es importante destacar la ayuda destinada a la zona África Subsahariana, concentrada fundamentalmente en Chad, para población refugiada, a través de España con ACNUR.

En la zona geográfica América Central y Caribe, se refleja el aumento de fondos en los años 2009 y 2010 debido al terremoto que asoló Haití en enero de 2009, mientras que en 2012 no se destina ninguna partida a dicha zona.

En América del Sur la incidencia de la Acción Humanitaria se concentra en Colombia, fundamentalmente por el apoyo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo a proyectos de defensa de los DDHH a través de la convocatoria pública de subvenciones y un proyecto de acogida en Asturias a colombianos y colombianas que sufren amenazas y/o persecución por defender los DDHH.

De la evaluación realizada al Plan Director 2009-2012 se extrae la recomendación de "diseñar una estrategia operativa de Acción Humanitaria en la que se profundice en el concepto de la Acción Humanitaria, sus principios, articulación, vinculación ayuda - rehabilitación - desarrollo (YARD), y construcción de la paz para dimensionar estrategias a largo plazo, visión preventiva y de trabajo con las causas".

# LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA ACCIÓN HUMANITARIA ASTURIANA

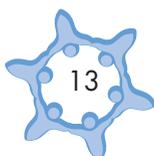
## LÍNEA ESTRATÉGICA 1

**Mejorar la calidad de las acciones de respuesta humanitaria de la cooperación asturiana a través del aumento de la capacidad, la seguridad y la eficiencia de sus intervenciones**

Los Objetivos específicos de esta línea estratégica son:

1. Mejora de la estandarización de las intervenciones de acción humanitaria.
2. Mejora de la evaluación y la certificación de la calidad y seguridad de los programas de acción humanitaria.
3. Fortalecimiento de la capacidad de intervención humanitaria a través de la formación.
4. Acreditación de los agentes y organizaciones de acción humanitaria que opten a financiación pública.
5. Definición de los criterios técnicos para la financiación pública de proyectos de acción humanitaria.
6. Adecuación de los mecanismos de financiación a las necesidades de la respuesta humanitaria.
7. Creación de un grupo asesor en acción humanitaria.
8. Inclusión en las distintas fases de los programas de acción humanitaria de los aspectos relacionados con la violencia por razón de género.

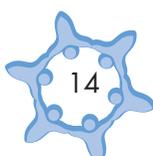
En la tabla siguiente se recogen los resultados esperados del cumplimiento de cada uno de los anteriores objetivos estratégicos específicos junto con las medidas a poner en marcha para el logro de cada uno de ellos.



## LÍNEA ESTRATÉGICA 1:

**Mejorar la calidad de las acciones de respuesta humanitaria de la cooperación asturiana a través del aumento de la capacidad, la seguridad y la eficiencia de sus intervenciones**

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	RESULTADOS ESPERADOS	MEDIDAS
Mejora de la estandarización de las intervenciones de acción humanitaria	<b>Resultado 1</b> Estandarización de las intervenciones de acción humanitaria	<b>1.</b> Elaboración de un conjunto básico de normas y estándares de intervención aplicables a los programas de acción humanitaria
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 2</b>		
Mejora de la evaluación y la certificación de la calidad y seguridad de los programas de acción humanitaria	<b>Resultado 1</b> Mejora de la evaluación y la certificación de la calidad de las intervenciones	<b>1.</b> Elaboración de un procedimiento reglado para la evaluación y certificación de la calidad de los programas de ayuda
	<b>Resultado 2</b> Mejora de la seguridad de las intervenciones	<b>1.</b> Elaboración de un protocolo de seguridad a seguir por los equipos de intervención en los programas de acción humanitaria
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 3</b>		
Fortalecimiento de la capacidad de intervención humanitaria a través de la formación	<b>Resultado 1</b> Mejora de la formación del personal de acción humanitaria	<b>1.</b> Formación del personal de ayuda en la aplicación de las normas y estándares de intervención <b>2.</b> Formación del personal de ayuda en los métodos de evaluación y certificación de calidad de las intervenciones <b>3.</b> Formación y entrenamiento del personal de intervención en materia de seguridad de los programas de acción humanitaria



<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 4</b>		
Acreditación de los agentes y organizaciones de acción humanitaria que opten a financiación pública	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de equipos de acción humanitaria acreditados	1. Elaboración y puesta en marcha de un Programa de Acreditación de Personal y Organizaciones de Acción Humanitaria
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 5</b>		
Definición de los criterios técnicos para la financiación pública de proyectos de acción humanitaria	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de un instrumento de evaluación reglada de las solicitudes de ayuda que permita una selección basada en criterios objetivos	1. Elaboración de un conjunto de criterios técnicos de pertinencia, factibilidad, calidad y adecuación de los proyectos de acción humanitaria orientado a la selección de proyectos
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 6</b>		
Adecuación de los mecanismos de financiación a las necesidades de la respuesta humanitaria	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de un mecanismo de financiación específico y adecuado a las necesidades de los programas de acción humanitaria	1. Creación de un mecanismo específico de financiación de los programas de acción humanitaria o adaptación de los mecanismos existentes a las especificidades de rapidez y liquidez financiera propias de los programas de ayuda
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 7</b>		
Creación de un grupo de asesoramiento en acción humanitaria	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de un grupo de asesoramiento en acción humanitaria	1. Definición de las características de perfil profesional 2. Selección de los integrantes del grupo
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 8</b>		
Inclusión en las distintas fases de los programas de acción humanitaria de los aspectos relacionados con la violencia por razón de género.	<b>Resultado 1</b> Inclusión sistemática en los programas de acción humanitaria de acciones relacionadas con la reducción de la violencia de género	1. Elaboración de un protocolo de vigilancia de los elementos relacionados con la violencia de género a incluir en los programas de ayuda

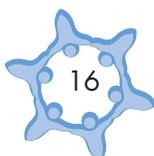
## LÍNEA ESTRATÉGICA 2:

### **Aumentar el conocimiento y la sensibilización acerca de la relevancia de la prevención y la respuesta eficaces a las crisis humanitarias**

Los objetivos específicos de esta línea estrategia son:

1. Promoción del estudio de las emergencias humanitarias.
2. Mejora de la investigación aplicada y operativa sobre la acción humanitaria.
3. Inclusión de contenidos de conocimiento y sensibilización sobre las emergencias humanitarias en los programas docentes.

La tabla siguiente recoge los resultados esperados del cumplimiento de cada uno de los anteriores objetivos estratégicos específicos junto con las medidas a poner en marcha para el logro de cada uno de ellos.



## LÍNEA ESTRATÉGICA 2:

### Aumentar el conocimiento y la sensibilización acerca de la relevancia de la prevención y la respuesta eficaces a las crisis humanitarias

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1		
Promoción del estudio de las emergencias humanitarias	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de información suficiente, pertinente y relevante acerca de las emergencias humanitarias	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Promover la creación de grupos de trabajo específicos en materia de estudio de las emergencias humanitarias</li><li>2. Creación de un grupo asesor en la Administración específico para la realización de briefings ejecutivos sobre emergencias humanitarias</li></ol>
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2		
Mejora de la investigación aplicada y operativa sobre la acción humanitaria	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de un conocimiento aplicado más orientado a facilitar la planificación y la ejecución de las intervenciones de ayuda	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Fomentar la investigación aplicada y operativa sobre las emergencias humanitarias</li><li>2. Fomentar la difusión del conocimiento sobre el uso de la investigación aplicada en emergencias humanitarias</li></ol>
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3		
Inclusión de contenidos de conocimiento y sensibilización sobre las emergencias humanitarias en los programas docentes	<b>Resultado 1</b> Mayor grado de conocimiento y sensibilización de los docentes y estudiantes asturianos acerca de las causas e impactos de las emergencias humanitarias	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Elaboración de un Módulo sobre Crisis Humanitarias destinado a los docentes asturianos</li><li>2. Organización de actividades de conocimiento y sensibilización de los estudiantes acerca de las emergencias humanitarias</li></ol>

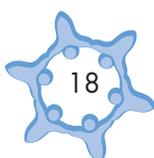
### LÍNEA ESTRATÉGICA 3

#### Contribuir a la reducción del riesgo de emergencia humanitaria en las poblaciones y al aumento de su resiliencia

Los objetivos específicos de esta estrategia son:

1. Mejorar la capacidad de evaluación de riesgos y de planificación frente a emergencias humanitarias.
2. Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones frente a emergencias.
3. Contribuir al aumento de la capacidad de respuesta local y la resiliencia de las poblaciones frente a emergencias.
4. Contribuir a una relación más equilibrada entre los componentes de prevención, preparación, ayuda, recuperación y rehabilitación en los programas de acción humanitaria.

En la tabla siguiente se recogen los resultados esperados del cumplimiento de cada uno de los anteriores objetivos estratégicos específicos junto con las medidas a poner en marcha para el logro de cada uno de ellos.



### LÍNEA ESTRATÉGICA 3

#### Contribuir a la reducción del riesgo de emergencia humanitaria en las poblaciones y al aumento de su resiliencia

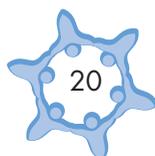
OBJETIVO ESTRATÉGICO 1		
Mejora de la capacidad de evaluación de riesgos y planificación de la respuesta a emergencias humanitarias	<b>Resultado 1</b> Disponibilidad de personal con capacitación adecuada en evaluación de riesgos y planificación	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Desarrollo de un programa de formación en evaluación de riesgos y evaluación de necesidades</li><li>2. Desarrollo de un programa de formación en planificación de intervenciones de respuesta humanitaria</li></ol>
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2		
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones frente a emergencias	<b>Resultado 1</b> Reducción del grado de vulnerabilidad de las poblaciones frente a las emergencias	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asignación del 20% de la financiación disponible para acción humanitaria a las acciones de reducción de vulnerabilidad</li></ol>
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3		
Contribuir al aumento de la capacidad de respuesta local y la resiliencia de las poblaciones frente a emergencias	<b>Resultado 1</b> Aumento de la capacidad local de respuesta frente a las emergencias  <b>Resultado 2</b> Aumento de la resiliencia frente a las emergencias	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Asignación de al menos el 5% de la financiación disponible para acción humanitaria a las intervenciones destinadas al aumento de la capacidad de respuesta local</li><li>2. Asignación de al menos el 5% de la financiación disponible para acción humanitaria a las intervenciones destinadas al aumento de la resiliencia</li></ol>

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4		
<p>Contribuir a una relación más equilibrada entre los componentes de prevención, preparación, ayuda, recuperación y rehabilitación en los programas de acción humanitaria</p>	<p><b>Resultado 4</b> Mejora del nivel de integración de los componentes de prevención, preparación, ayuda, recuperación y rehabilitación en los programas de acción humanitaria</p>	<p><b>1.</b> Introducción como elemento preceptivo en el diseño de los programas de acción humanitaria de financiación pública el análisis del grado de equilibrio y vinculación entre los componentes de prevención, preparación, ayuda, recuperación y rehabilitación en los programas de acción humanitaria</p>

## SECTORES PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN

La acción humanitaria de la cooperación asturiana se alinea con los sectores de intervención establecidos en el marco de la Reforma Humanitaria de Naciones Unidas y, dentro de sus posibilidades, particularmente con los siguientes ocho sectores de intervención:

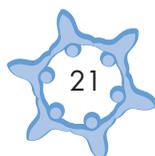
- **Salud:** Mejora de la previsibilidad, eficiencia y rendición de cuentas de las intervenciones sanitarias, fortalecimiento de las capacidades locales y de los intervinientes para la evaluación de necesidades, priorización de las intervenciones, respuesta eficaz y evaluación de la respuesta.
- **Salud:** Atención a la salud mental de las poblaciones en crisis.
- **Salud:** Atención sanitaria a mujeres y niñas.
- **Agua, saneamiento e higiene ambiental:** Mediante la coordinación sectorial, la mejora de la gestión de la información, la estandarización de la respuesta, la preparación y capacitación.
- **Nutrición y seguridad alimentaria:** Mejora de la disponibilidad y acceso a alimentos adecuados y seguros, el aseguramiento de la situación nutricional y la evaluación de las intervenciones.
- **Nutrición y seguridad alimentaria:** Nutrición de mujeres embarazadas y madres lactantes.
- **Derechos humanos:** Protección jurídica, social y física de los afectados por emergencias humanitarias.
- **Refugio y planificación de la ayuda:** Prevención de actos de violencia relacionada con el género.



## OTROS ELEMENTOS PRIORITARIOS

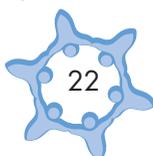
La acción humanitaria de la cooperación asturiana considera prioritarios otros elementos:

- Proyectos con enfoque en la evaluación de necesidades mediante el Enfoque Global de Necesidades.
- Proyectos con enfoque en la Identificación de Crisis Olvidadas.
- Proyectos con enfoque en la Vulnerabilidad Crónica mediante la priorización de situaciones de crisis más graves y con menor grado de resiliencia para la recuperación.
- Proyectos basados en los llamamientos de la Oficina de Acción Humanitaria y la petición de ayuda internacional declarada por los países en estado de emergencia.
- Proyectos a desarrollar por entidades con experiencia probada en acción humanitaria, particularmente en las zonas en las que se plantea la intervención y en los sectores de actividad prioritarios definidos en esta Estrategia, así como con un adecuado nivel de monitorización y evaluación de las acciones.
- Proyectos con enfoque en la prevención y la respuesta frente a la violencia sexual en situaciones de emergencia.
- Crisis relacionadas con el cambio climático.
- Crisis con violencia de género como elemento relevante.

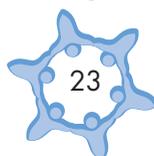


## ANEXO I: MARCO NORMATIVO

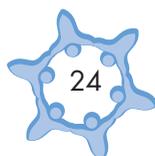
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), aprobada en virtud de la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.  
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), aprobado en virtud de la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, pág. 171 y vol. 1057, pág. 407.  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (destinado a abolir la pena de muerte) (1989), aprobado en virtud de la resolución 44/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 15 de diciembre de 1989, entró en vigor el 11 de julio de 1991, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1642, pág. 414.  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-death.htm>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, aprobado en virtud de la resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 3 de enero de 1976, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, pág. 3.  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.html>



- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969, aprobada en virtud de la resolución 2106 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 660, pág. 195. [www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.html)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, aprobada en virtud de la resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1249, pág. 13. [www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.html)
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, aprobada en virtud de la resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1577, pág. 3. [www2.ohchr.org/spanish/law/crc.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.html)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000, aprobado en virtud de la resolución A/RES/54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 12 de febrero de 2002, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2173, pág. 222. [www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.html)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000, aprobado en virtud de la resolución A/RES/54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de mayo de 2000, entró en vigor el 18 de enero de 2002, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2171, pág. 227. [www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006, aprobada en virtud de la resolución A/RES/61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, entró en vigor el 3 de mayo de 2008, Naciones Unidas, Treaty Collection, capítulo IV, 15. [www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.html)
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948, aprobada en virtud de la resolución 260 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1948, entró en vigor el 12 de enero de, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 78, pág. 277. [www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.html)



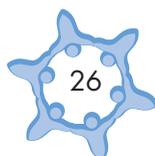
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984, aprobada en virtud de la resolución 39/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1984, entró en vigor el 26 de junio de 1987, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1465, pág. 85.  
[www2.ohchr.org/spanish/law/cat.html](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.html)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado por la Conferencia Diplomática en Roma el 17 de julio de 1998, entró en vigor el 1 de julio de 2002, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2187, pág. 3.  
[www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDM58](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDM58)
- Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 2002, aprobado en virtud de la resolución 37/51 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1982.  
[www.un.org/es/globalissues/ageing/index.shtml](http://www.un.org/es/globalissues/ageing/index.shtml)
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, 1991, aprobados en virtud de la resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1991.  
[www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/olderpersons/princ.html](http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/olderpersons/princ.html)
- Directrices Operacionales del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre la protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales, 2006, Comité Permanente entre Organismos.  
[www.brookings.edu/~media/Files/rc/reports/2006/11\\_natural\\_disasters/11\\_natural\\_disasters\\_Esp.pdf](http://www.brookings.edu/~media/Files/rc/reports/2006/11_natural_disasters/11_natural_disasters_Esp.pdf)
- Manual on International Law and Standards Applicable in Natural Disaster Situations (manual de derecho internacional y de normas aplicables en situaciones de desastre natural, en inglés) (IDLO Legal Manual) 2009, Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (IDLO).  
[www.idlo.int/DOCNews/352doc.pdf](http://www.idlo.int/DOCNews/352doc.pdf)
- Directrices Generales Inter-agenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados, 2004, elaboradas por el CICR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), World Vision International, Save the Children, Reino Unido y Comité de Rescate Internacional,  
[www.cicr.org/spa](http://www.cicr.org/spa)
- Manual sobre cuestiones de género en la acción humanitaria, 2008, Comité Permanente entre Organismos.  
[http://www.humanitarianreform.org/humanitarianreform/Portals/1/cluster%20approach%20page/clusters%20pages/Gender/Gender%20Toolkit/S\\_GH\\_00\\_Intro.pdf](http://www.humanitarianreform.org/humanitarianreform/Portals/1/cluster%20approach%20page/clusters%20pages/Gender/Gender%20Toolkit/S_GH_00_Intro.pdf)



- Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes, 2007, Comité Permanente entre Organismos.  
[www.humanitarianinfo.org/iasc/downloadaddoc.aspx?docID=4448&type](http://www.humanitarianinfo.org/iasc/downloadaddoc.aspx?docID=4448&type)
- Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana, 2004, edición 2010 actualizada únicamente en inglés. Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE) (reconocidas formalmente como las normas complementarias de Esfera desde 2008).  
[www.eird.org/publicaciones/INEE\\_MSEE\\_Espanol.pdf](http://www.eird.org/publicaciones/INEE_MSEE_Espanol.pdf)
- Convenios de Ginebra de 1949
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), 1977
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), 1977  
[www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_treaties\\_and\\_customary\\_law?OpenDocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_treaties_and_customary_law?OpenDocument)
- Professional standards for protection work carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence (normativa para la protección en la labor humanitaria, en inglés), 2009, CICR.  
[www.icrc.org](http://www.icrc.org)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 (en su forma enmendada), aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas, celebrada en Ginebra del 2 al 25 de julio de 1951, entró en vigor el 22 de abril de 1954, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 189, pág. 137.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967, del que tomó nota la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2198 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 606, pág. 267.  
<http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=16>
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, 1998, reconocidos en septiembre de 2005 como “marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de los países” por los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial de 2005, en Nueva York, mediante la resolución 60/L.1 (132, UN Doc. A/60/L.1) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.  
[www.idpguidingprinciples.org/](http://www.idpguidingprinciples.org/)



- Convención sobre la Seguridad de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994, aprobada en virtud de la resolución 49/59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1994, entró en vigor el 15 de enero de 1999, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2051, pág. 363.  
[www.un.org/millennium/law/xviii-15.html](http://www.un.org/millennium/law/xviii-15.html)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 2005, aprobado en virtud de la resolución A/60/42 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 8 de diciembre de 2005, entró en vigor el 19 de agosto de 2010.  
[www.acnur.org/biblioteca/pdf/4081.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4081.pdf)
- Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, instrumento jurídico separado en el marco del Convenio sobre el Comercio de Cereales de 1995, administrado por el Comité de Ayuda Alimentaria a través de la Secretaría del Consejo Internacional de Cereales (CIC).  
<http://www.foodaidconvention.org/es/Default.aspx>
- Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro de 1998, aprobado por la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia de 1998, entró en vigor el 8 de enero de 2005, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2296, pág. 5.  
[www.itu.int/ITU-D/emergencytelecoms/doc/tampere/S-CONF-ICET-2001-PDF-M07.pdf](http://www.itu.int/ITU-D/emergencytelecoms/doc/tampere/S-CONF-ICET-2001-PDF-M07.pdf)
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC) de 1992, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 4 al 14 de junio de 1992, acogida con satisfacción en la resolución 47/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 1992, entró en vigor el 21 de marzo de 1994, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 1771, pág. 107.  
<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático de 1997, aprobado en la tercera sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, entró en vigor el 16 de febrero de 2005, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 2303, pág. 148.  
<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>



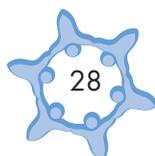
- Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y su Anexo y Principios rectores, resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 19 de diciembre de 1991.  
[www.reliefweb.int/ocha\\_ol/about/resol/resol\\_e.html](http://www.reliefweb.int/ocha_ol/about/resol/resol_e.html)
- Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, el 22 de enero de 2005.  
[www.unisdr.org/eng/hfa/docs/Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf](http://www.unisdr.org/eng/hfa/docs/Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf)
- Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial (Directrices de IDRL), aprobadas en 2007 por la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en la que participan los Estados Partes en los Convenios de Ginebra).  
[http://www.colombiassh.org/reh/IMG/pdf\\_directrices\\_sobre\\_la\\_facilitacion.pdf](http://www.colombiassh.org/reh/IMG/pdf_directrices_sobre_la_facilitacion.pdf)
- Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el Anexo 2: Código de Conducta).
- Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados en 1965 por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja.  
[www.ifrc.org/es/nuestra-vision-nuestra-mision/nuestra-vision-nuestra-mision/los-siete-principios-fundamentales/](http://www.ifrc.org/es/nuestra-vision-nuestra-mision/nuestra-vision-nuestra-mision/los-siete-principios-fundamentales/)
- Norma HAP 2007 de rendición de cuentas y gestión de la calidad en la labor humanitaria, (Humanitarian Accountability Partnership, organismo internacional de autoreglamentación para el sector humanitario, incluida la certificación).  
[www.hapinternational.org](http://www.hapinternational.org)
- Principios y Buenas Prácticas en la Donación Humanitaria, 2003, aprobados por 16 países donantes reunidos en Estocolmo con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y suscritos por la Comisión Europea.  
[www.goodhumanitarianandonorship.org/Libraries/Ireland\\_Doc\\_Manager/ES-23-Principles-and-Good-Practice-of-Humanitarian-Donorship.sflb.ashx](http://www.goodhumanitarianandonorship.org/Libraries/Ireland_Doc_Manager/ES-23-Principles-and-Good-Practice-of-Humanitarian-Donorship.sflb.ashx)
- Principios de asociación. Declaración de compromiso, aprobados en julio de 2007 por la Plataforma Humanitaria Mundial (un mecanismo de diálogo entre organizaciones humanitarias de las



Naciones Unidas y organizaciones humanitarias que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas), en su reunión de julio de 2007.

[www.globalhumanitarianplatform.org/](http://www.globalhumanitarianplatform.org/)

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID, artículo 12, referido a acción humanitaria).
- Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.
- Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Unidades de Apoyo ante Desastres.
- Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio. Modificado por el Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo.



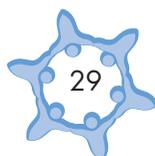
## ANEXO II: GLOSARIO DE TERMINOS

### *Alerta Temprana*

Provisión de información oportuna y eficaz a través de instituciones identificadas, que permiten a individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva. Los sistemas de alerta temprana incluyen tres elementos: conocimiento y mapeo de amenazas; monitorización y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades políticas y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.

### *Amenaza o peligro*

Evento físico, potencialmente perjudicial, fenómeno y/o actividad humana que puede causar la muerte o lesiones, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental. Estos incluyen condiciones latentes que pueden derivar en futuras amenazas o peligros, que pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico y biológico) o antrópico (degradación ambiental y amenazas tecnológicas). Las amenazas pueden ser individuales, combinadas o secuenciales en su origen y



efectos. Cada una de ellas se caracteriza por su localización, magnitud o intensidad, frecuencia y probabilidad.

### *Análisis de amenazas o peligros*

Estudios de identificación, mapeo, evaluación y monitorización de una(s) amenaza(s) para determinar su potencialidad, origen, características y comportamiento.

### *Asistencia o respuesta*

Provisión de ayuda o intervención durante o inmediatamente después de un desastre, tendente a preservar de la vida y cubrir las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. Cubre un ámbito temporal inmediato, a corto plazo, o prolongado.

### *Ayuda alimentaria de emergencia*

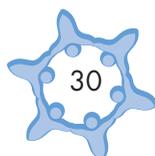
Transferencia de recursos en forma de alimentos y en condiciones favorables para la población beneficiaria distribuida de manera gratuita en los países que sufren situaciones de crisis debido a guerras, desastres naturales o refugiados, aunque muchos países que enfrentan situaciones de inseguridad alimentaria crónica reciben estas ayudas.

### *Capacidad*

Combinación de todas las fortalezas y recursos disponibles dentro de una comunidad, sociedad u organización que puedan reducir el nivel de riesgo, o los efectos de un evento o desastre. El concepto de capacidad puede incluir medios físicos, institucionales, sociales o económicos así como cualidades personales o colectivas tales como liderazgo y gestión. La capacidad puede también ser descrita como aptitud.

### *Capacidad de hacer frente*

Medios por los cuales la población u organizaciones utilizan habilidades y recursos disponibles para enfrentar consecuencias adversas que puedan conducir a un desastre. En general, esto implica la gestión de recursos, tanto en períodos normales como durante tiempos de crisis o condiciones adversas. El fortalecimiento de las capacidades de enfrentar a menudo comprende una mejor resiliencia para hacer frente a los efectos de amenazas naturales y antropogénicas.



### *Concienciación pública*

Información a la población en general, tendente a incrementar los niveles de conciencia de la población respecto a riesgos potenciales y sobre acciones a tomar para reducir su exposición a las amenazas. Esto es particularmente importante para funcionarios públicos en el desarrollo de sus responsabilidades con el propósito de salvar vidas y propiedades en caso de desastre. Las actividades de concienciación pública promueven cambios de comportamiento que conducen a una cultura de reducción del riesgo. Esto implica información pública, difusión, educación, emisiones radiofónicas y televisivas y el uso de medios impresos, así como el establecimiento de centros, redes de información y acciones comunitarias participativas.

### *Desarrollo de capacidad*

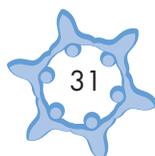
Esfuerzos dirigidos al desarrollo de habilidades humanas o infraestructuras sociales, dentro de una comunidad u organización, necesarios para reducir el nivel del riesgo. En términos generales, el desarrollo de capacidad también incluye el aumento de recursos institucionales, financieros y políticos entre otros; tales como la tecnología para diversos niveles y sectores de la sociedad.

### *Desarrollo sostenible*

Desarrollo que cubre las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de cubrir sus propias necesidades. Incluye dos conceptos fundamentales: “necesidades”, en particular aquellas inherentes a la población más vulnerable, a quienes se debe dar prioridad; y la idea de “limitaciones” de la capacidad del ambiente para resolver necesidades presentes y futuras, impuestas por el estado de la tecnología y la organización social. (Comisión Brundtland, 1987). El desarrollo sostenible se basa en el desarrollo sociocultural, la estabilidad y decoro político, el crecimiento económico y la protección del ecosistema, todo ello relacionado con la reducción del riesgo de desastres.

### *Desarrollo humano sostenible*

Es el compromiso de la comunidad internacional para promover el desarrollo social en todo el mundo de forma que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, puedan ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitan llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad. Asimismo, para salvaguardar el medioambiente y garantizar las posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras.



## *Desastre*

Interrupción seria del funcionamiento de una comunidad o sociedad que causa pérdidas humanas y/o importantes pérdidas materiales, económicas o ambientales; que exceden la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para hacer frente a la situación utilizando sus propios recursos. Un desastre es función del proceso de riesgo. Resulta de la combinación de amenazas, condiciones de vulnerabilidad e insuficiente capacidad o medidas para reducir las consecuencias negativas y potenciales del riesgo.

## *Emergencia compleja*

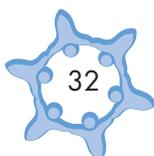
Situación en la que los componentes naturales, unidos a los de origen humano (básicamente políticos, como los que ocurren en Estados frágiles) hacen mucho más difícil y compleja la actuación humanitaria. Habitualmente incluyen violencia, inseguridad nutricional y desplazamiento de población.

## *Empoderamiento o fortalecimiento*

Proceso de transformación por el cual el individuo y la sociedad adquieren poder y control para tomar decisiones y alcanzar sus propios objetivos. Es un proceso que propicia la superación de la discriminación, vulnerabilidad, exclusión y/o falta de capacidad de las personas, los colectivos o las instituciones para participar en la toma de decisiones políticas, económicas y de cualquier otro tipo que afectan a su desarrollo (acceso al uso y control de los recursos materiales y simbólicos, e incremento de su influencia y participación en el cambio social). Guarda, por tanto, una estrecha relación con la satisfacción de las necesidades materiales y sociales básicas, y con las libertades, la participación y la expansión del conocimiento. Incluye asimismo un proceso por el que las personas toman conciencia de sus propios derechos, capacidades e intereses y de cómo éstos se relacionan con los intereses de otras personas, con el fin de participar desde una posición más sólida en la toma de decisiones y estar en condiciones de influir en ellas.

## *Enfoque integral*

Necesidad de abordar todas las dimensiones (preventiva, asistencial, rehabilitadora, testimonial) entendiendo el carácter estructural y no puntual de muchos desastres y conflictos violentos.



### *Enfoque multisectorial e integrado*

Enfoque no centrado sólo en los aspectos más visibles de una crisis (salud, hambre, cobijo, alimentación, agua y saneamiento, violencia...) sino que abarca todas las facetas que generan necesidades básicas.

### *Estado frágil*

Estado incapaz de controlar su territorio o gran parte de él y garantizar la seguridad de sus ciudadanos debido a que ha perdido el monopolio del uso de la fuerza; no puede mantener el orden legal interno; no es capaz de suministrar servicios públicos o crear las condiciones para tener acceso a ellos.

### *Evaluación o análisis del riesgo*

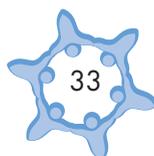
Metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de amenazas potenciales y evaluación de condiciones existentes de vulnerabilidad que pudieran representar una amenaza potencial o daño a la población, propiedades, medios de subsistencia y al ambiente del cual dependen. El proceso de evaluación de riesgos se basa en una revisión tanto de las características técnicas de amenazas, a saber: su ubicación, magnitud o intensidad, frecuencia y probabilidad; así como en el análisis de las dimensiones físicas, sociales, económicas y ambientales de la vulnerabilidad y exposición; con especial consideración a la capacidad de enfrentar los diferentes escenarios del riesgo.

### *Gestión de Emergencias*

Organización y gestión de recursos y responsabilidades para el manejo de todos los aspectos de las emergencias, en particular preparación, respuesta y rehabilitación. La gestión de emergencias incluye planes, estructuras y acuerdos que permitan comprometer los esfuerzos del gobierno de entidades voluntarias y privadas de una manera coordinada y comprensiva para responder a todas las necesidades asociadas con una emergencia. El concepto gestión de emergencias es también conocido como "gestión de desastres".

### *Gestión del riesgo de desastres*

Conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrollados por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades



a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes. Esto involucra todo tipo de actividades, incluyendo medidas estructurales y no-estructurales para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) los efectos adversos de los desastres

### *Medidas de control*

Todas aquellas medidas tomadas para contrarrestar y/o reducir el riesgo de desastres. Frecuentemente comprenden medidas de ingeniería (estructurales) pero pueden también incluir medidas no estructurales y herramientas diseñadas y empleadas para evitar o limitar el impacto adverso de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes.

### *Mitigación de desastres*

Conjunto de actividades para reducir o minimizar el impacto negativo del desastre sobre las comunidades y su entorno. No impiden el desastre pero reducen sus efectos perjudiciales. En el sector se suele usar el término para referirse a aquellas actividades realizadas específicamente para una determinada amenaza.

### *Preparación ante desastres*

Acciones y medidas encaminadas a incrementar la capacidad de respuesta ante desastres, mejorando la rapidez, la eficacia, la adecuación, etc. Trata de fomentar las capacidades, básicamente locales, a través de la formación, la organización y el equipamiento.

### *Prevención*

Actividades tendentes a evitar el impacto adverso de amenazas, y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas. Dependiendo de la viabilidad social y técnica y de consideraciones de costo/beneficio, la inversión en medidas preventivas se justifica en áreas afectadas frecuentemente por desastres. En este contexto, la concientización y educación pública relacionadas con la reducción del riesgo de desastres, contribuyen a cambiar la actitud y los comportamientos sociales, así como a promover una "cultura de prevención".

## *Prevención de desastres*

En sentido amplio, cualquier actividad que trate de prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres. En sentido estricto, tal y como se usa convencionalmente en el sector humanitario, trata de evitar que ocurran desastres eliminando las amenazas. Incorpora la preparación para desastres, la mitigación y las tareas preventivas en general, la ayuda en la prevención de conflictos, los mecanismos de alerta temprana y coordinación.

## *Prevención de conflictos*

Acciones de diverso tipo y en diversos plazos temporales que tratan de evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto en caso de que ya se haya manifestado. Modernamente se usa el término transformación de conflictos para poner de manifiesto que los conflictos son consustanciales a los seres humanos, pero no así el recurso a la violencia para resolverlos. La transformación trataría de resolverlos o transformarlos por medios pacíficos.

## *Recuperación*

Decisiones y acciones tomadas luego de un desastre con el objeto de restaurar las condiciones de vida de la comunidad afectada, mientras se promueven y facilitan a su vez los cambios necesarios para la reducción de desastres. La recuperación (rehabilitación y reconstrucción) es una oportunidad para desarrollar y aplicar medidas para reducir el riesgo de desastres.

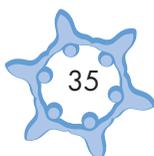
## *Reducción del riesgo de desastres*

Marco conceptual de elementos que tienen la función de minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad, para evitar (prevención) o limitar (mitigación y preparación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible. El marco conceptual referente a la reducción del riesgo de desastres se compone de los siguientes campos de acción<sup>9</sup>:

- Evaluación del riesgo, incluyendo análisis de vulnerabilidad, así como análisis y monitoreo de amenazas;
- Concientización para modificar el comportamiento;

---

<sup>9</sup> Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres. Vivir con el riesgo: informe mundial sobre iniciativas de reducción de desastres, Ginebra: EIRD, 2002.



- Desarrollo del conocimiento, incluyendo información, educación y capacitación e investigación;
- Compromiso político y estructuras institucionales, incluyendo organización, política, legislación y acción comunitaria;
- Aplicación de medidas incluyendo gestión ambiental, prácticas para el desarrollo social y económico, medidas físicas y tecnológicas, ordenamiento territorial y urbano, protección de servicios vitales y formación de redes y alianzas;
- Sistemas de detección y alerta temprana incluyendo pronóstico, predicción, difusión de alertas, medidas de preparación y capacidad de enfrentar.

### *Reforzamiento*

Refuerzo de estructuras para hacerlas más resistentes a las fuerzas de amenazas naturales. El reforzamiento implica la consideración de cambios en la masa, rigidez, humedad, trayectoria de carga y ductilidad de materiales y puede implicar cambios radicales tales como la introducción de reguladores de absorción energética y sistemas de aislamiento adecuados.

### *Rehabilitación y reconstrucción post-desastre*

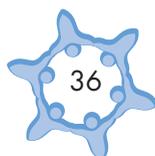
Con sus diversos componentes de rehabilitación física, económica, psicológica, institucional, etc.

### *Resiliencia*

Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuestas a amenazas a adaptarse, resistiendo o cambiando con el fin de alcanzar y mantener un nivel aceptable en su funcionamiento y estructura. Se determina por el grado en el cual el sistema social es capaz de auto-organizarse para incrementar su capacidad de aprendizaje sobre desastres pasados con el fin de lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgo de desastres.

### *Respuesta ante desastres*

Diferencia la respuesta de emergencia a crisis súbitas de la respuesta a crisis crónicas o de larga duración. Distingue también diversas tipologías de desastre y, sobre todo, los distintos condicionantes de los conflictos armados o los desastres de mayor componente natural.



## Riesgo

Probabilidad de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas (muertes, lesiones, propiedad, medios de subsistencia, interrupción de actividad económica o deterioro ambiente) resultado de interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad. Convencionalmente el riesgo es expresado por la expresión  $\text{Riesgo} = \text{Amenazas} \times \text{vulnerabilidad}$ . Algunas disciplinas también incluyen el concepto de exposición para referirse principalmente a los aspectos físicos de la vulnerabilidad. Más allá de expresar una posibilidad de daño físico, es crucial reconocer que los riesgos pueden ser inherentes, aparecen o existen dentro de sistemas sociales. Igualmente es importante considerar los contextos sociales en los cuales los riesgos ocurren, por consiguiente, la población no necesariamente comparte las mismas percepciones sobre el riesgo y sus causas subyacentes.

## Seguridad humana

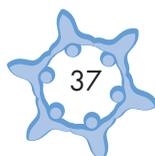
Concepto de uso generalizado que centra la seguridad en las posibilidades para satisfacer las necesidades básicas por uno mismo participando en la comunidad de forma libre y segura. Englobaría aspectos económicos, de salud, ambientales, personales, políticos, etc. En cualquier caso, existen numerosos enfoques del concepto.

## VARD

(Vinculación ayuda-rehabilitación-desarrollo). Expresa la necesaria relación entre diversos tipos de intervención. Se han propuesto diversos modelos y planteamientos, desde aquellos que le dan un abordaje lineal, de sucesión de fases en el llamado continuum, hasta aquellos que proponen que en las actuales circunstancias de vulnerabilidad es necesaria la coexistencia de diversas tipologías de intervención en el contiguum.

## Vulnerabilidad

Grado en que un sistema socioeconómico, las personas y las familias son susceptibles al impacto de posibles amenazas. Es, por tanto, función de la conducta humana.





## RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS

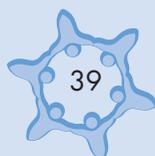
*46/182. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a la asistencia humanitaria, incluida su resolución 45/100, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

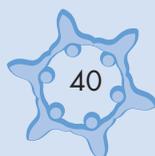
Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres y situaciones de emergencia, las pérdidas de vidas humanas, las corrientes de refugiados, los desplazamientos en masa de personas y la destrucción de bienes materiales,



Consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas;
2. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.



## ANEXO

### I. PRINCIPIOS RECTORES

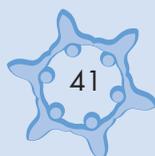
**1.** La asistencia humanitaria reviste importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias.

**2.** La asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.

**3.** Deberán respetarse plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto la asistencia humanitaria deberá proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado.

**4.** Cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, corresponde al Estado afectado el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio.

**5.** La magnitud y la duración de muchas emergencias pueden rebasar la capacidad de reacción de muchos países afectados. Por consiguiente, es sumamente importante la cooperación internacional para enfrentar las situaciones de emergencia y fortalecer la capacidad de reacción de los países afectados. Esa cooperación debería proporcionarse



de conformidad con el derecho internacional y las leyes nacionales. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan de manera imparcial y con fines estrictamente humanitarios deberían seguir aportando su importante contribución a la tarea de complementar los esfuerzos de los países.

**6.** Se exhorta a los Estados cuyas poblaciones necesiten asistencia humanitaria a que faciliten la prestación por esas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos, techo y atención médica, para lo cual es indispensable el acceso a las víctimas.

**7.** Se insta a los Estados situados cerca de las zonas de emergencia a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados a fin de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.

**8.** Se debería tratar especialmente de que los gobiernos afectados y la comunidad internacional adoptaran medidas de prevención y preparación en relación con los desastres.

**9.** Hay una clara relación entre emergencia, rehabilitación y desarrollo. A fin de lograr una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debería prestarse de manera tal que apoyara la recuperación y el desarrollo a largo plazo. De esta manera, las medidas de emergencia deberían considerarse un paso más hacia el desarrollo a largo plazo.

**10.** El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son imprescindibles para la prevención y la preparación en relación con los desastres naturales y otras emergencias. Muchas emergencias reflejan las crisis subyacentes de desarrollo que enfrentan los países en desarrollo. Por consiguiente, la asistencia humanitaria debería ir acompañada de una renovación de la adhesión al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En ese contexto, se deberán facilitar recursos suficientes para que esos países puedan enfrentar sus problemas de desarrollo.

**11.** Las contribuciones a los fines de la asistencia humanitaria deberían hacerse de manera tal que no fueran en detrimento de los recursos disponibles con miras a la cooperación internacional para el desarrollo.

**12.** Las Naciones Unidas tienen un papel central y singular que desempeñar en la tarea de proporcionar liderazgo y coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los países afectados. Las Naciones Unidas deben asegurar la prestación rápida y sin tropiezos de la asistencia de socorro, respetando plenamente los principios antes



mencionados y teniendo también presentes las resoluciones 2816 [XXVII], de 14 de diciembre de 1971, y 45/100 de 14 de diciembre de 1990. El sistema de las Naciones Unidas debe adaptarse y fortalecerse para resolver los problemas presentes y futuros en forma coherente y eficaz. Deben proporcionarse al sistema de las Naciones Unidas recursos proporcionados a las necesidades futuras. La insuficiencia de tales recursos ha constituido una de las mayores trabas para la reacción eficaz de las Naciones Unidas frente a las emergencias.

## II. PREVENCIÓN

**13.** La comunidad internacional debería ayudar en medida apropiada a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de prevención y mitigación de desastres, tanto en el plano nacional como en el regional, por ejemplo, con la formulación y el mejoramiento de programas integrados a este respecto.

**14.** A fin de reducir las consecuencias de los desastres, debería aumentarse la conciencia de la necesidad de establecer estrategias su mitigación, especialmente en los países propensos a desastres. Debería haber un mayor intercambio y difusión de información técnica, tanto actual como nueva, relativa a la evaluación, el pronóstico y la mitigación de desastres. De conformidad con el llamamiento hecho en el programa del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, deberían intensificarse los esfuerzos tendientes a elaborar medidas de prevención y mitigación de desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes mediante programas de asistencia técnica y modalidades de acceso favorable a la tecnología necesaria y de transferencia de ésta.

**15.** Debería fortalecerse y ampliarse el programa de capacitación en materia de gestión de las actividades de socorro en casos de desastre iniciado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**16.** Debería dotarse de recursos suficientes y fácilmente disponibles a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la financiación y la prestación de la asistencia para la prevención de situaciones de emergencia.

**17.** Se insta a la comunidad internacional a que proporcione el apoyo y los recursos necesarios a los programas y las actividades destinados a promover las metas y los objetivos del Decenio.



### III. PREPARACIÓN

**18.** El socorro internacional debería complementar las medidas nacionales encaminadas a aumentar la capacidad de los países en desarrollo para mitigar los efectos de los desastres naturales de manera rápida y efectiva y para hacer frente con eficacia a todas las situaciones de emergencia. Las Naciones Unidas deberían aumentar su asistencia a los países en desarrollo para mejorar la capacidad de reacción de estos frente a desastres en el plano nacional o regional, según proceda.

#### ALERTA TEMPRANA

**19.** Sobre la base de los mandatos actuales y utilizando los acuerdos de vigilancia existentes en el sistema, las Naciones Unidas deberían intensificar sus esfuerzos, partiendo de la actual capacidad de las organizaciones y entidades pertinentes del sistema, con el fin de reunir, analizar y difundir de forma sistemática la información procedente de la alerta temprana de desastres naturales y otras situaciones de emergencia. En ese contexto, las Naciones Unidas deberían examinar la posibilidad de utilizar en la medida apropiada la capacidad de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

**20.** La información procedente de la alerta temprana debería facilitarse en forma irrestricta y oportuna a todos los gobiernos y autoridades interesados, en particular de los países afectados o propensos a desastres. Debería fortalecerse la capacidad de los países propensos a desastres de recibir, utilizar y difundir esta información. A este respecto, se insta a la comunidad internacional a que preste asistencia a esos países, cuando lo soliciten, para establecer y mejorar sus sistemas nacionales de alerta temprana.

### IV. CAPACIDAD CONTINGENTE

#### *a) Mecanismos de financiación contingente*

**21.** Las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas deberían seguir atendiendo a las peticiones de asistencia de emergencia en el marco de sus respectivos mandatos. Los órganos rectores de esas organizaciones y entidades deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas de dotación de reservas y otras medidas de financiación contingente con el fin de reforzar aún más la capacidad operacional para



reaccionar de manera rápida y coordinada ante las situaciones de emergencia.

**22.** Además, es necesario un mecanismo central de financiación complementaria a fin de asegurar el suministro de recursos suficientes para su utilización en la fase inicial de las situaciones de emergencia que requieran una reacción a nivel de todo el sistema.

**23.** Para ese fin, el Secretario General debería establecer un fondo renovable central dependiente de su autoridad como mecanismo de liquidez para garantizar la reacción rápida y coordinada de las organizaciones del sistema.

**24.** La cuantía inicial de dicho fondo debería ser de 50 millones de dólares EE.UU. El fondo se financiaría mediante contribuciones voluntarias. Con tal fin deberían celebrarse consultas entre posibles donantes. Para alcanzar esa meta el Secretario General debería hacer un llamamiento a los posibles donantes y convocarlos a una reunión en el primer trimestre de 1992 a fin de obtener contribuciones al fondo en forma segura, amplia y suplementaria.

**25.** Los adelantos de recursos a las organizaciones operacionales del sistema deberían hacerse en la inteligencia de que esas organizaciones reembolsarían en primer lugar al fondo con el producto de las contribuciones voluntarias recibidas en respuesta a los llamamientos unificados.

**26.** El funcionamiento del fondo debería examinarse después de dos años.

*b) Otras medidas para asegurar una capacidad de reacción rápida*

**27.** Partiendo de la capacidad actual de las organizaciones pertinentes, las Naciones Unidas deberían establecer un registro central de todo el personal especializado y los grupos de especialistas técnicos, así como de los suministros, el equipo y los servicios de socorro disponibles en el sistema de las Naciones Unidas y que pudieran obtenerse de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a solicitudes efectuadas por las Naciones Unidas en breve plazo.

**28.** Las Naciones Unidas deberían seguir haciendo los arreglos apropiados con los gobiernos interesados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que la Organización tenga un acceso más rápido, en caso necesario, a la capacidad de socorro de emergencia de esos gobiernos y organizaciones, con inclusión



de reservas de alimentos, existencias y personal de emergencia y apoyo logístico. Se pide al Secretario General que en su informe anual a la Asamblea General en el inciso [i] del párrafo 35 infra dé cuenta de los avances logrados a ese respecto.

**29.** Las Naciones Unidas deberían elaborar normas y procedimientos especiales para casos de emergencia a fin de que todas las organizaciones pudieran desembolsar rápidamente fondos de emergencia, proporcionar suministros y equipo de emergencias y contratar personal de emergencia.

**30.** Los países propensos a desastres deberían elaborar procedimientos especiales de emergencia a fin de facilitar la obtención y el emplazamiento rápidos de equipo y suministros de socorro.

## V. LLAMAMIENTOS UNIFICADOS

**31.** En los casos de emergencia que requieran una reacción coordinada, el Secretario General debería garantizar que, a la mayor brevedad y en el plazo máximo de una semana, se hiciera un llamamiento inicial unificado, preparado en consulta con el Estado afectado, a todas las organizaciones pertinentes del sistema. En el caso de situaciones de emergencia prolongadas, dicho llamamiento inicial se debería actualizar y afinar dentro de un término de cuatro semanas, a medida que se fuera recibiendo mayor información.

**32.** Los posibles donantes deberían adoptar las medidas necesarias para aumentar el monto y agilizar el pago de sus contribuciones, incluida la decisión de separar, a título de reserva, recursos financieros y de otra índole que el sistema de las Naciones Unidas pudiera utilizar rápidamente en respuesta a llamamientos unificados del Secretario General.

## VI. COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y LIDERAZGO

### a) Liderazgo del Secretario General

**33.** El liderazgo del Secretario General es decisivo y se deberá fortalecer a fin de lograr una mejor preparación para casos de desastres y otras situaciones de emergencia, así como para coordinar una reacción rápida y coherente. Esto se podría lograr prestando apoyo coordinado a las medidas de prevención y preparación y aprovechando al máximo, entre otras cosas, un comité permanente entre organismos, llamamientos



unificados, un fondo renovable central para casos de emergencia y un registro de las capacidades contingentes.

**34.** Con tal fin, y en la inteligencia de que se dispondría de los recursos indispensables previstos en el párrafo 24 supra, el Secretario General designaría a un funcionario de alto nivel (el coordinador de actividades de socorro en casos de emergencia) para desempeñar sus funciones en estrecha colaboración Secretario General, con acceso directo a él y con la colaboración de los organismos y las entidades pertinentes del sistema que se ocupan de la asistencia humanitaria, respetando plenamente sus mandatos y sin perjuicio de cualquier decisión que pudiera adoptar la Asamblea General respecto a la reestructuración general de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ese funcionario de alto nivel desempeñaría a la vez las funciones que actualmente desempeñan los representantes del Secretario General en situaciones de emergencia importantes y complejas en lo tocante a la coordinación de la reacción de las Naciones Unidas y las funciones del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

**35.** Ese funcionario de alto nivel, que respondería ante la Asamblea General y trabajaría bajo la dirección del Secretario General, tendría las siguientes responsabilidades:

- a) Atender las solicitudes de emergencia de los Estados miembros que requieran una reacción coordinada;
- b) Formarse una visión de conjunto de todas las situaciones de emergencia, entre otras cosas, compilando y analizando en forma sistemática la información procedente del sistema de alerta temprana, según lo previsto en el párrafo 19 supra, con miras a coordinar y facilitar la asistencia humanitaria que el sistema de las Naciones Unidas preste en las situaciones de emergencia que requieran una reacción coordinada;
- c) Organizar en consulta con el Gobierno del país afectado, una misión interinstitucional conjunta de evaluación de las necesidades y preparar un llamamiento unificado que habrá de hacer el Secretario General, al que seguirán informes periódicos sobre la situación con información procedente de todas las fuentes de asistencia externa;
- d) Facilitar activamente, incluso mediante negociaciones, en caso necesario, el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas a través del establecimiento de modalidades como



corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas «de tranquilidad» y otros métodos;

- e) Administrar, en consulta con las organizaciones operacionales pertinentes, un fondo renovable central de emergencia y ayudar a movilizar recursos;
- f) Servir de centro principal de coordinación con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en lo referentes a las operaciones de las Naciones Unidas de socorro en casos de emergencia y, según proceda y sea necesario, movilizar su capacidad de socorro en casos de emergencia, incluso mediante la celebración de consultas en su calidad de presidente del Comité permanente entre organismos;
- g) Proporcionar información consolidada, incluida información procedente de la alerta temprana en casos de emergencia, a todos los gobiernos y las autoridades pertinentes, sobre todo a los países afectados y propensos a ser afectados por desastres, aprovechando la capacidad de las organizaciones del sistema y otros recursos disponibles;
- h) Promover activamente, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes, la transición sin contratiempos de las actividades de socorro a las actividades de rehabilitación y reconstrucción, a medida que se vayan eliminando gradualmente las operaciones de socorro por él dirigidas;
- i) Preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

**36.** El funcionario de alto nivel debería contar con el apoyo de una secretaría establecida sobre la base de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada y la fusión de las oficinas existentes que se ocupan de las situaciones complejas de emergencia. Dicha secretaría se podría complementar con personal adscrito de las organizaciones pertinentes del sistema. El funcionario de alto nivel desempeñaría sus funciones en estrecha colaboración con las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, la Or-

ganización Internacional para las Migraciones y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. En el plano de los países, el funcionario de alto nivel mantendría estrecho contacto con los coordinadores residentes respecto de asuntos relativos a la asistencia humanitaria y los dirigiría en su labor.

**37.** El Secretario General debería disponer el establecimiento de mecanismos entre el funcionario de alto nivel y todas las organizaciones pertinentes y asignar las respectivas responsabilidades con miras a lograr una acción rápida y coordinada en caso de emergencia.

#### *b) Comité permanente entre organismos*

**38.** Se debería crear un comité permanente entre organismos, al que prestaría servicios la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre reforzada, que estaría presidido por el funcionario de alto nivel y en el que participarían todas las organizaciones operacionales. Tendrían una invitación permanente para participar en este comité el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Organización Internacional para las Migraciones. Se podría invitar a algunas organizaciones no gubernamentales a participar en el comité en casos especiales. El comité se reuniría a la mayor brevedad para responder a situaciones de emergencia.

#### *c) Coordinación en el plano de los países*

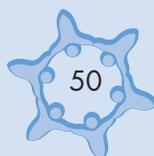
**39.** Dentro del marco general descrito en los párrafos que anteceden, y en apoyo de los esfuerzos realizados por los países afectados, el coordinador residente normalmente coordinaría la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en el plano de los países. El coordinador residente debería facilitar el estado de preparación del sistema de las Naciones Unidas y ayudar a lograr una transición rápida de la etapa de socorro a la de desarrollo. También promovería la utilización de toda la capacidad de socorro disponible en los planos local o regional. El coordinador residente sería el presidente de un grupo de operaciones de emergencia que estaría integrado por representantes locales y expertos del sistema.

## VII. TRANSICIÓN DEL SOCORRO A LA REHABILITACIÓN Y EL DESARROLLO

**40.** La asistencia de emergencia se debe proporcionar en condiciones tales que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo. Las organizaciones de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían participar en las etapas iniciales y colaborar estrechamente con los encargados de prestar socorro de emergencia y propiciar la recuperación, dentro del marco de sus respectivos mandatos.

**41.** Después de la etapa inicial de socorro, la cooperación y el apoyo internacional a la rehabilitación y la reconstrucción deberían proseguir con intensidad sostenida. La etapa de rehabilitación se debería utilizar como una oportunidad para reestructurar y mejorar las instalaciones destruidas y los servicios interrumpidos por las situaciones de emergencia a fin de permitirles resistir los efectos de futuras situaciones de emergencia.

**42.** Se debería acelerar la cooperación internacional para el desarrollo de los países en desarrollo, con lo que se contribuiría a reducir la incidencia y los efectos de desastres y situaciones de emergencia futuros.









Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Bienestar Social y Vivienda

